



2020-00148 EJECUTIVO HAYDER OROZCO SOLANO VS ASOPRAGAN

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga mediante providencia de fecha enero 17 de 2022 aceptó el desistimiento presentado por la parte demandante al recurso presentado contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2021.

Igualmente, doy cuenta a usted, que el apoderado judicial de la demandada ASOPRAGAN en atención al desistimiento aceptado ha solicitado la entrega de los títulos valores y de los oficios de desembargo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 18 de mayo de 2021.

Anexo al presente informe secretarial relación de los títulos del Banco Agrario con el valor total de los depósitos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia, en atención al embargo decretado de la cuenta de ahorros del Banco BBVA de Sabanalarga.

Sírvase proveer.

Candelaria, Febrero 14 de 2022

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, FEBRERO
CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Leído el anterior informe secretarial, revisado el auto de fecha enero 17 de 2020 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga y el expediente del proceso de la referencia, este juzgado advierte que mediante Sentencia de fecha mayo 18 de 2021 se ordenó:

PRIMERO: Declarar próspera la excepción de Inoponibilidad o Inejecutabilidad de la Obligación Contra la Asociación De Productores Agrícolas y Ganaderos Del Atlántico “Asopragan”, Por Haber Sido Suscrito Dicho Pagare, Por El Representante Legal de Asopragan Con Extralimitación De Sus Funciones., por las motivaciones expuestas.

SEGUNDO.-Como consecuencia de lo anterior, abstenerse de seguir adelante la ejecución, levantar las medidas cautelares y una vez ejecutoriada la presente decisión dar por terminado el proceso.

Dirección: Calle 14 N° 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





2020-00148 EJECUTIVO HAYDER OROZCO SOLANO VS ASOPRAGAN

En consecuencia, de lo anterior, y percatándose el despacho que no existe embargo de remanente, procederá hacer entrega por secretaria de los respectivos oficios de desembargo e igualmente, se hará entrega al representante legal de la entidad demandada de la suma de \$52.979.275.11.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. De conformidad con lo ordenado en la parte motiva, por secretaria líbrense los respectivos oficios de desembargo.

2°. Conforme lo expuesto en la motiva, hágase entrega del valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS a la demandada ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO NIT: 802.023.992-1 a través de su actual representante legal, quien deberá aportar Copia del Certificado de Cámara y Comercio actualizado a la fecha.

3°. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c405b4b8fde779e22b9938286f59eca380765cbd28d561fcedfea9258e08d04

Documento generado en 14/02/2022 10:44:55 AM

Dirección: Calle 14 N° 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





2020-00148 EJECUTIVO HAYDER OROZCO SOLANO VS ASOPRAGAN

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 N° 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia

